

cación de dichos instrumentos en cada uno de sus territorios,

Teniendo presente que la Comisión de Estupefacientes, en su cuarto período extraordinario de sesiones, adoptó un cuestionario revisado para los informes anuales y que es posible obtener asistencia para completar dicho cuestionario,

1. *Señala* a la atención de las partes en esos convenios su obligación de presentar informes anuales al Secretario General en forma completa y oportuna;

2. *Recuerda* a las partes en esos convenios que tienen asimismo la obligación de comunicar lo antes posible al Secretario General la información relativa a casos de tráfico ilícito de estupefacientes que tengan importancia internacional y, a este respecto, especificar todos los detalles de cada caso de tráfico ilícito que se descubra y que pueda tener importancia bien por arrojar luz sobre las fuentes de que provienen las drogas del tráfico ilícito, bien por las cantidades de que se trate, bien por los métodos empleados por los traficantes ilícitos o por las nuevas tendencias reveladas;

3. *Pide* al Secretario General que comunique la presente resolución a las partes en esos convenios para que le presten atención urgente y adopten las medidas oportunas.

*15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978*

1978/10. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1977³⁷,

Tomando nota con satisfacción de la conclusión de la Junta de que se ha seguido intensificando la cooperación práctica, tanto regional y bilateral como interregional e internacional, entre los países que tropiezan con problemas análogos en lo que respecta a la fiscalización de drogas, y entre los países y los órganos y organizaciones internacionales competentes,

Haciendo suya la opinión de la Junta de que la represión del tráfico ilícito, la erradicación de la oferta ilegal y la limitación y reducción de la demanda deben efectuarse de manera paralela, tanto en el ámbito nacional como en el internacional,

1. *Insta* a los gobiernos a que sigan cooperando con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de modo que ésta pueda desempeñar plena y eficazmente el mandato que le corresponde de conformidad con los tratados pertinentes;

2. *Pide* a los gobiernos que señalen el informe de la Junta correspondiente a 1977 a la atención de las autoridades competentes de sus respectivas administraciones para que adopten las medidas correctivas que se recomiendan;

3. *Apoya* el llamamiento que hace la Junta a los Estados para que, con asistencia de aquélla, mejoren sus mecanismos de información a fin de poder facilitar a la Junta una información rápida y completa, per-

³⁷ E/INCB/37 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.XI.2).

mitiéndole de ese modo desempeñar eficazmente las funciones que le corresponden de conformidad con los tratados pertinentes;

4. *Insta* a que se hagan mayores esfuerzos por erradicar el cultivo ilícito o no fiscalizado de la adormidera, para poder seguir manteniendo el equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas evitando los desequilibrios imprevistos ocasionados por la disponibilidad inesperada de opio confiscado.

*15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978*

1978/11. Necesidades mundiales de opiáceos con fines médicos y científicos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente su resolución 2067 (LXII) de 13 de mayo de 1977, así como la recomendación 1 (XXVII) de la Comisión de Estupefacientes, de 24 de febrero de 1977³⁸,

Habiendo examinado la parte del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1977 que trata del suministro de materias primas para la fabricación lícita de opiáceos³⁹,

Tomando nota de la evaluación hecha por la Junta en el sentido de que los datos analizados en 1977 indican que actualmente existe una superproducción de materias primas para la fabricación lícita de opiáceos.

Convencido de que los países interesados pueden colaborar voluntaria y fructíferamente con la Junta, dentro del marco de los convenios y tratados vigentes, para impedir que haya una oferta excesiva, teniendo presente cuáles son las fuentes tradicionales de oferta en condiciones correctamente fiscalizadas,

Consciente de las consecuencias graves y adversas de la oferta excesiva, que podría acarrear perturbaciones económicas a los productores tradicionales y poner en peligro los esfuerzos internacionales de fiscalización,

Reafirmando la responsabilidad colectiva de la comunidad internacional en cuanto a reglamentar y limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de drogas para que éstas no rebasen las cantidades necesarias con fines médicos y científicos,

Teniendo presente que la venta de estupefacientes decomisados por los gobiernos, salvo en circunstancias extraordinarias en que la oferta mundial resulte insuficiente para satisfacer las necesidades de opiáceos con fines médicos y científicos, puede contribuir tanto a que la oferta de estupefacientes a escala mundial sea excesiva como a causar dislocaciones en el precio de esas materias en el mercado internacional,

Consciente de que la venta habitual por los gobiernos de esos estupefacientes decomisados, aun cuando no represente una contravención de los tratados internacionales, puede burlar el propósito de esos tratados,

1. *Destaca* la recomendación de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de que los

³⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5933 y Corr.1), cap. XVI.

³⁹ E/INCB/37 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.XI.2), párrs. 121 a 133.

países productores de materias primas para la fabricación lícita de opiáceos presten la mayor atención a la actual superproducción de esas materias primas al determinar sus futuros planes de producción;

2. *Exhorta* a la Junta a que adopte medidas eficaces para coordinar la colaboración voluntaria de los gobiernos interesados y a que informe a la Comisión de Estupefacientes de los resultados conseguidos en equilibrar la oferta y la demanda;

3. *Exhorta* a los gobiernos a que examinen cuidadosamente las consecuencias que las ventas habituales de estupefacientes decomisados tienen en los esfuerzos de fiscalización de la comunidad internacional, especialmente en la situación actual de superproducción de las materias primas.

15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978

1978/12. Proyecciones a largo plazo de la oferta y la demanda lícitas de opiáceos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2067 (LXII) de 13 de mayo de 1977, y los materiales suministrados por los gobiernos en respuesta a la misma⁴⁰,

Observando que en los últimos años la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha realizado estudios destinados a permitirle evaluar las actuales necesidades mundiales de opiáceos con fines médicos y científicos y la situación con respecto a la oferta,

Reconociendo que un equilibrio adecuado entre la oferta y la demanda de opiáceos lícitos es importante para establecer un control internacional adecuado,

Advirtiendo con satisfacción que los gobiernos de los países que producen paja de adormidera han informado voluntariamente acerca de las cantidades producidas, con lo que ha resultado posible hacer estimaciones totales de la producción de opiáceos para el comercio internacional,

Convencido de que estudios y proyecciones más detallados y a más largo plazo permitirían a los gobiernos interesados en la producción de materias primas de las que se extraen estupefacientes establecer sus planes de producción para responder a las necesidades mundiales y al mismo tiempo evitar el exceso de oferta,

Observando con satisfacción que la Junta proyecta celebrar consultas oficiosas con los gobiernos interesados para determinar los mejores medios de proceder a la realización de esos estudios y proyecciones,

1. *Invita* a los gobiernos a que cooperen plenamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y proporcionen la información que sea necesaria para que ésta pueda hacer estudios y proyecciones significativos a largo plazo destinados a promover el mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta de materias primas de las que se extraen los estupefacientes y las necesidades de opiáceos con fines médicos y científicos;

2. *Expresa la esperanza* de que los países que producen paja de adormidera para la exportación continuarán informando voluntariamente acerca de los niveles de la producción de la misma.

15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978

1978/13. Contribuciones sostenidas al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución aprobada el 2 de octubre de 1970 por la Comisión de Estupefacientes en su segundo período extraordinario de sesiones⁴¹, en la que se recomendaba al Consejo Económico y Social que invitase al Secretario General a establecer el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, y se instaba a los gobiernos que estuviesen en condiciones de contribuir al Fondo a que así lo hiciesen,

Recordando la resolución 3278 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, en la que se instaba a los gobiernos a que hiciesen contribuciones generosas y sostenidas al Fondo,

Recordando la resolución 3446 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, en que la Asamblea hacía suya la resolución 1937 (LVIII) del Consejo, de 9 de mayo de 1975, en la que se instaba a los gobiernos a que continuasen efectuando contribuciones generosas y sostenidas al Fondo y se pedía al Secretario General que transmitiese a los gobiernos este nuevo llamamiento,

Advirtiendo con preocupación la creciente amenaza que supone la difusión del uso indebido de drogas en muchas partes del mundo,

Teniendo presentes los resultados conseguidos hasta la fecha a través del Fondo,

1. *Reconoce* que sigue siendo necesario el apoyo sostenido y generoso del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas para que éste pueda suministrar asistencia adecuada a los proyectos destinados a la reducción de la oferta y la demanda ilícitas y al fortalecimiento de las medidas de fiscalización y de las actividades de investigación conexas, de conformidad con las orientaciones de la Comisión de Estupefacientes;

2. *Recomienda* que los gobiernos contribuyan a los recursos generales del Fondo sobre una base anual, siempre que sea posible;

3. *Pide* a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo, que hagan contribuciones adicionales al Fondo con cargo a fondos de asistencia al desarrollo, para la ejecución de proyectos que tengan el doble propósito de sustituir la producción ilícita de estupefacientes y promover el desarrollo socioeconómico;

4. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos.

15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978

⁴⁰ Véase E/CN.7/607 y Add.1 a 4.

⁴¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49º período de sesiones, Suplemento No. 12 (E/4931), cap. V.